

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
-EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-CPP-2024-038

INFORME DE COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO, CONOZCA Y RESUELVA SOBRE LA DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN COMO BIEN MOSTRENCO DEL PREDIO NRO. 130211, CLAVE CATASTRAL 20301-06-001, UBICADO EN EL BARRIO LULUNCOTO, PARROQUIA CHIMBACALLE, CANTÓN QUITO, DE CONFORMIDAD CON LOS DATOS TÉCNICOS CONSTANTES EN LA FICHA TÉCNICA NRO. SHOT-DMC-UGCE-2024-1342 DE 10 DE JULIO DE 2024, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Ángel Vega- Presidente de la Comisión

Héctor Cueva- Vicepresidente de la Comisión

Dario Cahueñas- Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 09 de septiembre de 2024

1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión extraordinaria No. 18, realizada el 09 de septiembre de 2024, respecto a la declaratoria y regularización como bien mostrenco del predio Nro. 130211, clave catastral 20301-06-001, ubicado en el barrio Luluncoto, parroquia Chimbacalle, cantón Quito, de conformidad con los datos técnicos constantes en la ficha técnica Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-1342 de 10 de julio de 2024, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1 Mediante Informe Nro. 103-DJ-2023 de 4 de abril del 2023, el Abg. Oscar Jumbo Jumbo, Director de Asesoría Jurídica Encargado de la Administración Zonal Eloy Alfaro, manifestó:

"(...) Por Lo expuesto; y con sustento en el memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2023-0070- M de 16 de marzo del 2023, suscrito por el Arg. Juan Francisco Manosalvas Rueda, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, la Dirección de Asesoría Jurídica emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE para la declaratoria del bien Mostrenco, del predio Nro. 130211, clave catastral 20301-06-001 ubicado en el barrio Luluncoto, parroquia Chimbacalle, cantón Quito (...)"

2.2 Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0927-O de 13 de abril de 2023, la Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora Zonal Eloy Alfaro de aquel entonces, indicó:

"Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2023-0062-M de 7 de marzo del 2023, suscrito por el Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda, Responsable de Territorio y Vivienda, mediante el cual solicita el informe legal para la Declaratoria de Bien Mostrenco del predio Nro. 130211, clave catastral 20301-06-001, se remite el levantamiento georreferenciado.

Con Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2023-0070-M de 16 de marzo del 2023, suscrito por el Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda, Responsable de Territorio y Vivienda que remite Informe Técnico favorable para la Declaratoria de Bien Mostrenco del predio Nro. 130211, clave catastral 20301-06-001, se remite el levantamiento georreferenciado.

Mediante Informe Nro. 103-DJ-2023 de 4 de abril del 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica, emitió Informe Legal Favorable para que se declare Bien Mostrenco al predio Nro. 130211, clave catastral 20301-06-001, ubicado en el barrio Luluncoto, parroquia Chimbacalle, cantón Quito".

3.- PRONUNCIAMIENTO:

Por lo expuesto, y por cuanto se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en la normativa municipal enunciada, la Administración Zonal Eloy Alfaro, remite los informes TÉCNICO Y LEGAL FAVORABLES para que se declare Bien Mostrenco al predio Nro. 130211, clave catastral 20301-06-001, ubicado en el barrio Luluncoto, parroquia Chimbacalle, cantón Quito”.

2.3 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DA-2023-2626-OF de 12 de octubre de 2023, el Dr. Jimmy Eusebio Gallardo Asanza, Director de Archivo Encargado del Registro de la Propiedad, del Distrito Metropolitano de Quito, remitió el certificado Nro. 2665205, en el cual indica:

“En atención al Oficio N° GADDMQ-DMGBI-2023-3773-O, de fecha 13 de septiembre de 2023, ingresado a esta identidad el 13 de septiembre de 2023, en el que solicita la siguiente diligencia: Proporcione el certificado de búsqueda de quien sea titular del predio número 130211 ubicado en la parroquia Chimbacalle. y de acuerdo al informe técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2023-0059 en el que se adjunta los colindante : NORTE ; Municipio del Distrito Metropolitano SUR; calle Alberto Larrea ESTE ; calle Fidel Lopez Arieta OESTE : Emma Violeta Fernandez Al respecto manifiesto que:

El infrascrito Director de Gestión Documental y Archivo, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013; revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; considerando que la información registral se encuentra organizada en función del nombre del propietario, forma de adquisición y fecha de inscripción y que esta entidad mantiene índices únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, en atención al Oficio No GADDMQ-DMGBI-2023-3773-O. de fecha 13 de septiembre,2023.

DATOS DE LA PETICIÓN:

Fecha de otorgamiento:	No consta Notarialo:
No consta Tipo de acto o contrato:	No consta
Fecha aprox. de inscripción:	No consta Tradente o compareciente:
No consta Adquirente o compareciente:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Adjunto: Ficha informativa de la Dirección Metropolitana de Catastro que contiene número de predio, ubicación, linderos, área, razón sin antecedente histórico sobre la titularidad de dominio

CERTIFICO

Con base a los datos proporcionados por el solicitante, al informe de linderación provisto por DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO y la información constante en los índices del Registro de la Propiedad, no se halló título inscrito asociado al predio número 130211 en la parroquia de Chimbacalle”.

2.4 Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-5137-O de 23 de noviembre de 2023, el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en su parte pertinente, informó:

“Con base en lo descrito en el artículo 4040 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dando cumplimiento a la norma enunciada, al contar con el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2023-2232, conferido por la Dirección Metropolitana de Catastro; el Informe técnico y legal de la Administración Zonal La Delicia, mismos que se encuentran unificados en el oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0927-O; e, Informe emitido por el Registro de la Propiedad sobre la titularidad del predio, el cual debe contener el certificado de búsqueda, presente en el oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DA-2023-2626-OF, con número de certificado 2665205; esta Dirección Metropolitana emite informe favorable para que se continúe con la declaratoria y regularización del bien mostrenco del predio No. 130211, ubicado en el barrio Luluncoto, parroquia Chimbacalle, cantón Quito”.

2.5 Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-5388-O de 14 de diciembre de 2023, el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, manifestó:

“(…) se pone en su conocimiento que por un Lapsus Calami se hizo constar en el apartado número 3 nombrado como “ANÁLISIS” del oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-5137-O, el siguiente texto:

“Con base en lo descrito en el artículo 4040 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dando cumplimiento a la norma enunciada, al contar con el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2023-2232, conferido por la Dirección Metropolitana de Catastro; el Informe técnico y legal de la Administración Zonal La Delicia, mismos que se encuentran unificados en el oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0927-O; e, Informe emitido por el Registro de la Propiedad sobre la titularidad del predio, el cual debe contener el certificado de búsqueda, presente en el oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DA-2023-2626-OF, con número de certificado 2665205; esta

Dirección Metropolitana emite informe favorable para que se continúe con la declaratoria y regularización del bien mostrenco del predio No. 130211, ubicado en el barrio Luluncoto, parroquia Chimbacalle, cantón Quito (...)".

"(....)Por tanto se rectifica dicho texto, siendo el correcto:

Con base en lo descrito en el artículo 4040 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dando cumplimiento a la norma enunciada, al contar con el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2023-2232, conferido por la Dirección Metropolitana de Catastro; el Informe técnico y legal de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mismos que se encuentran unificados en el oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0927-O; e, Informe emitido por el Registro de la Propiedad sobre la titularidad del predio, el cual debe contener el certificado de búsqueda, presente en el oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DA-2023-2626-OF, con número de certificado 2665205; esta Dirección Metropolitana emite informe favorable para que se continúe con la declaratoria y regularización del bien mostrenco del predio No. 130211, ubicado en el barrio Luluncoto, parroquia Chimbacalle, cantón Quito (...)".

2.6 Mediante oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-0078-O de 11 de enero de 2024, el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, indicó:

"(...) Por lo expuesto y conforme la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, una vez revisado y analizado el expediente adjunto remitido por la Administración Zonal Eloy Alfaro, procede a rectificar la Ficha Técnica No. STHV-DMC-UCE-2023-2232 de 31 de octubre de 2023 en cuanto a los linderos SUR, ESTE y OESTE del predio Nro. 130211 y emite una nueva Ficha Técnica Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-0051 de 08 de enero de 2024, que contiene los datos técnicos del predio Nro. 130211 con clave catastral Nro. 20301-06-001, registrado en el catastro a nombre del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.

Por lo tanto, se deja sin efecto la Ficha Técnica Nro. STHV-DMC-UCE-2023-2232 de 31 de octubre de 2023, remitida mediante Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-2329-O de 13 de noviembre de 2023".

2.7 La Ficha Técnica Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-0051 de 08 de enero de 2024, establece los datos técnicos del predio Nro. 130211:

"DATOS TÉCNICOS DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA EL PROCESO DE DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO

1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA			
1.1.- ÁREA DE TERRENO:			
ÁREA DE TERRENO GRÁFICA (SIREC-Q)	:	568,45	m2
1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:			
PROPIETARIO	:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
CLAVE CATASTRAL	:	20301-06-001	
PREDIO	:	130211	
RAZÓN	:	SIN ANTECEDENTES SOBRE LA TITULARIDAD DE DOMINIO	
1.3.- UBICACIÓN:			
PARROQUIA:	:	CHIMBACALLE	
BARRIO/SECTOR	:	LULUNCOTO	
ZONA	:	ELOY ALFARO	
DIRECCIÓN	:	E3A LEONIDAS GARCÍA	
1.4.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA :			
NORTE	:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	30,39 m.
SUR	:	CALLE ALBERTO DE LARREA	21,43 m.
ESTE	:	CALLE FIDEL LÓPEZ ARIETA	22,42 m.
OESTE	:	CALLE LEONIDAS GARCÍA	23,88 m.

2. OBSERVACIONES

Plano con área, linderos y dimensiones según levantamiento planimétrico e Informe Técnico No. UTMOS-002 de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, remitidos en los anexos del Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2023-4604-O de 26 de octubre de 2023.

Ubicación conforme número de predio y archivos (gráfico - alfanumérico) del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha.

La presente Ficha Técnica se rectifica en atención al requerimiento presentado por la Subprocuraduría de Asesoría de Gestión de Uso y Ocupación del Suelo, mediante Oficio No. GADDMQ-PM-2024-0057- O de 04 de enero de 2024.

Esta Ficha Técnica es únicamente de carácter técnico informativo".

2.8 Mediante Informe Técnico para Declaratoria de Bien Mostrenco Nro. USGU-MOS-2024-004 de 03 de junio de 2024, el Ing. Darwin Toapanta, Responsable de la Unidad Zonal de Gestión Urbana de la Administración Zonal Eloy Alfaro, indicó:

"2. ANÁLISIS

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS					
NRO. DE PREDIO	ÁREA DE LEVANTAMIENTO	LINDEROS			
		NORTE	SUR	ESTE	OESTE
130211	568,45 m2	30,39 m, con predio municipal	21,43 m, con calle Alberto Larrea	22,42 m, con calle Fidel López	23,88 m con calle Leonidas García

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base a las consideraciones expuestas la Unidad Zonal de Gestión Urbana, emite criterio FAVORABLE para la declaratoria de bien mostrenco del predio Nro. 130211, conforme a la normativa legal vigente y se incorporen al catastro municipal por parte de la Dirección de Avalúos y catastros, una vez que el Concejo Metropolitano resuelva en forma favorable”.

2.9 Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2024-1688-O de 07 de junio de 2024, el Mgs. Cristian Marcelo Torres Obando, Administrador Zonal Eloy Alfaro, señaló:

“(…) Al respecto, una vez revisada la documentación por parte de la Unidad Zonal de Gestión Urbana, en coordinación con la Arq. Erika Gudiño, Analista Catastral de la Unidad de Gestión de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastros, la Administración Zonal Eloy Alfaro, remite el informe Nro. AZEA-UZGU-MOS-2024-004, (adjunto), en concordancia con el levantamiento planimétrico en cuanto a los linderos SUR, ESTE y OESTE del predio Nro. 130211, mismos que coinciden con el informe técnico Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-0051 (adjunto), remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro”.

2.10 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-2024-1283-O de 15 de julio de 2024, la Ing. Andrea Pardo, Directora Metropolitana de Catastro, indicó:

“(…) Por lo expuesto, se remite la Ficha Técnica Actualizada Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-1342, suscrita por el analista, supervisor y jefe respectivamente de la Unidad de Gestión de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, misma que ha sido elaborada en concordancia con el levantamiento planimétrico en formato DWG e Informe Técnico Nro. AZEA-UZGU-MOS-2024-004 remitidos por la Administración Zonal Eloy Alfaro mediante oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2024-1962-O de 09 de julio de 2024; dejando insubsistente la Ficha Técnica Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-0051 emitida mediante oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-0078-O de 11 de enero de 2024.”

2.11 La Ficha Técnica Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-1342 de 10 de julio de 2024, establece los datos técnicos del predio Nro. 130211:

“DATOS TÉCNICOS DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA EL PROCESO DE DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO

1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA			
1.1.- ÁREA DE TERRENO:			
ÁREA DE TERRENO GRÁFICA	:	568,45	m ²
1.1.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:			
PROPIETARIO	:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
CLAVE CATASTRAL	:	20301-06-001	
PREDIO	:	130211	
RAZÓN	:	SIN ANTECEDENTES SOBRE LA TITULARIDAD DE DOMINIO	
1.2.- UBICACIÓN:			
PARROQUIA:	:	CHIMBACALLE	
BARRIO/SECTOR	:	LULUNCOTO	
DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	:	ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO	
DIRECCIÓN	:	ESA LEONIDAS GARCÍA	
1.3.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA:			
NORTE	:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	30,39 m.
SUR	:	CALLE ALBERTO DE LARREA	21,43 m.
ESTE	:	CALLE FIDEL LÓPEZ ARIETA	22,42 m.
OESTE	:	CALLE LEONIDAS GARCÍA	23,88 m.

2. OBSERVACIONES

La presente ficha técnica se elabora en atención al requerimiento presentado por la Procuraduría Metropolitana mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-2452-O de 22 de mayo de 2024, en concordancia con el levantamiento planimétrico e Informe Técnico Nro. AZEA-UZGU-MOS-2024-004 de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, remitidos mediante oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2024-1962-O de 09 de julio de 2024.

El área, linderos y dimensiones constantes en la presente ficha técnica fueron tomados de los datos del levantamiento planimétrico en formato DWG e Informe Técnico Nro. AZEA-UZGU-MOS-2024-004, realizado por la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro.

Ubicación conforme archivo (gráfico - alfanumérico) del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha.

Esta ficha técnica es únicamente de carácter informativo y se la realizó conforme a la información proporcionada por la Administración Zonal Eloy Alfaro, remitidos mediante oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2024-1962-O de 09 de julio de 2024".

2.12 Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-4034-O, suscrito por la Abg. Ana Sofía Reyna Gallegos, Subprocuradora de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelo dentro de su análisis y pronunciamiento señala:

“(…) Con los antecedentes, fundamentos e informes expuestos, en consideración a que la declaratoria y regularización de los bienes mostrencos es competencia del Concejo Metropolitano de conformidad con el artículo 87, letra d) del COOTAD; y, artículo 4104 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Procuraduría Metropolitana concluye que es procedente continuar con el presente trámite, por lo que emite informe jurídico favorable, para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, una vez efectuadas las publicaciones a las que se refiere el artículo 4114, inciso 2, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano la declaratoria y regularización como bien mostrenco del predio Nro. 130211, clave catastral 20301-06-001, ubicado en el barrio Luluncoto, parroquia Chimbacalle, cantón Quito, de conformidad con los datos técnicos constantes en la ficha técnica Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-1342 de 10 de julio de 2024, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro.

Una vez que se expida la resolución de declaratoria de bien mostrenco por parte del Concejo Metropolitano, se realizarán las publicaciones establecidas en el artículo 4116 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. (…)”

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador dispone:

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala:

“Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”

“Art. 419.- Bienes de dominio privado. - Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado.

Constituyen bienes del dominio privado:

- a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;*
- b) Los bienes del activo de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados que no prestan los servicios de su competencia;*
- c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales; y,*
- d) Las inversiones financieras directas del gobierno autónomo descentralizado que no estén formando parte de una empresa de servicio público, como acciones, cédulas, bonos y otros títulos financieros.*

“Art. 481.- (...) Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos”

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece:

Art. 31.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:

Para el ejercicio de la facultad legislativa, cada una de las comisiones podrá coordinar con los actores relacionados con sus ámbitos. (...) Eje territorial e) Comisión de Propiedad y Espacio Público: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos

normativos que aseguren que los bienes municipales cumplan con sus fines de acuerdo a la normativa nacional vigente, así como aquellos que promuevan el mejoramiento y el uso del espacio público por parte de la ciudadanía en general. Esta Comisión también (...)"

"Art. 4103.- Bien mostrenco. - Son aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido, es decir todo aquel bien inmueble sobre el que no existe título de dominio inscrito en el Registro de la Propiedad, demostrado mediante el certificado respectivo conferido por dicha entidad."

"Art. 4104.- Competencia. - La autoridad competente para declarar y regularizar un bien inmueble como bien mostrenco es el Concejo Metropolitano de Quito, una vez cumplido el procedimiento establecido en el presente Título."

"Art. 4105.- Procedimiento.- El trámite para la declaratoria y regularización de bienes inmuebles mostrencos estará a cargo de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, dependencia que solicitará los informes técnicos y legales, de acuerdo a lo establecido en el presente Título, para el efecto actuará en coordinación con: la Dirección Metropolitana de Catastro, Administraciones Zonales, Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, Dirección de Servicios Ciudadanos, Procuraduría Metropolitana, Registro de la Propiedad; y la Comisión de competente en materia de propiedad municipal y espacio público del Distrito Metropolitano de Quito. Conforme lo establece el ordenamiento jurídico, la declaratoria se realizará mediante resolución del Cuerpo Edificio."

"Art. 4112.- Informe de la Dirección Metropolitana Gestión de Bienes Inmuebles.- La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, una vez que cuente con la documentación descrita en los artículos anteriores, elaborará un informe técnico y determinará la procedencia o improcedencia del trámite para la declaratoria y regularización del bien mostrenco, con lo cual se remitirá en el término de 15 días el expediente completo a la Procuraduría Metropolitana para que emita el informe legal correspondiente."

"Artículo 4114.- Dictamen de la Comisión.- La Comisión de competente en materia de propiedad municipal y espacio público, una vez conocidos los informes técnicos y legales descritos en los artículos precedentes, emitirá dictamen favorable o desfavorable para la declaratoria y regularización del bien inmueble mostrenco. Si el dictamen de la Comisión es favorable, el extracto de dicho dictamen en el cual se indiquen los datos del bien que va a ser declarado como bien inmueble mostrenco, deberá ser publicado inmediatamente, por la Secretaría de Comunicación, con la finalidad de que se garantice el debido proceso, y que se comunique a la comunidad sobre la posible declaratoria de bien inmueble mostrenco; en un medio de comunicación escrito de amplia circulación en el país, por una sola vez; así mismo se publicará dicho extracto de manera inmediata, en la cartelera de la Administración Zonal correspondiente, en la Dirección de Servicios Ciudadanos y en la Dirección Metropolitana de Catastro de la Administración Central por lo menos durante

8 días consecutivos. Una vez realizadas las publicaciones correspondientes, estas conjuntamente con los informes, pasarán para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano. En el caso de que el dictamen de la Comisión sea desfavorable, este pasará directamente para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Cualquier persona natural o jurídica, entidad pública o privada, que se creyere afectada por la posible declaratoria de un bien inmueble mostrenco, en cualquier momento del proceso podrá presentar su reclamación, adjuntando los documentos establecidos en el artículo 3683 sobre la revocatoria o modificatoria de la Resolución del Concejo del presente Título, con lo cual una vez demostrada la titularidad de dominio automáticamente se suspenderá el procedimiento iniciado.”

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

Tras analizar los informes contenidos en el expediente remitido por la Dirección Metropolitana Gestión de Bienes Inmuebles, la Comisión de Propiedad y Espacio Público constató que se cumplen los criterios necesarios para que sea viable la declaratoria y regularización como bien mostrenco del predio Nro. 130211, clave catastral 20301-06-001, ubicado en el barrio Luluncoto, parroquia Chimbacalle, cantón Quito, de conformidad con los datos técnicos constantes en la ficha técnica Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-1342 de 10 de julio de 2024, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, concluyó acoger los informes técnicos y legales, y en virtud de lo establecido en el Art. 4114 del Código Municipal *emite dictamen favorable para la declaratoria y regularización del bien inmueble mostrenco; y*, recomienda remitirlos para que, en el seno del cuerpo edilicio, se conozca y resuelva sobre la declaratoria y regularización como bien mostrenco del predio Nro. 130211, clave catastral 20301-06-001, ubicado en el barrio Luluncoto, parroquia Chimbacalle, cantón Quito, de conformidad con los datos técnicos constantes en la ficha técnica Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-1342 de 10 de julio de 2024, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

En la sesión extraordinaria No. 018 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, celebrada el 9 de septiembre de 2024, tras analizar el expediente y acoger los informes técnicos y legales, la comisión procede a:

Aprobar el Informe No. IC-CPP-2024-038 y recomendar al Concejo Metropolitano de Quito que, posterior a las publicaciones referidas en el Código Municipal, proceda a conocer y resolver, mediante la resolución respectiva, sobre la declaratoria y regularización como bien mostrenco del predio Nro. 130211, clave catastral 20301-06-001, ubicado en el barrio Luluncoto, parroquia Chimbacalle, cantón Quito, de conformidad con los datos técnicos constantes en la ficha técnica Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-1342 de 10 de julio de 2024, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro.

7. PONENTE DEL INFOME

El Concejal Metropolitano Ángel Vega, Presidente e integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, será el ponente del presente Informe de Comisión.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, abajo firmantes, aprueban el 9 de septiembre de 2024, el Informe de la Comisión con sus respectivos anexos, para lo que suscriben el presente documento.

Ángel Vega

Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

Héctor Cueva

Integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

Dario Cahueñas

Integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

En mi calidad de delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de la Comisión fue debatido y aprobado en la sesión extraordinaria No. 18, realizada el 09 de septiembre de 2024, en el pleno de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con la votación de los Concejales: Ángel Vega, Héctor Cueva y Dario Cahueñas; de conformidad con el siguiente detalle: **AFIRMATIVOS: TRES (3). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: CERO (0).**

No.	CONCEJAL	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS	AUSENTE
1	Ángel Vega	1	----	----	----	----
2	Héctor Cueva	1	----	----	----	----
3	Dario Cahueñas	1	----	----	----	---
	TOTAL	3	0	0	0	0

Quito D.M., 9 de septiembre de 2024

Abg. Pablo Saúl Solórzano Salinas

Funcionario Delegado a la Secretaría de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, en adelante la Constitución, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que**, de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que**, el artículo 240 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, el artículo 266 de la Constitución dispone: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias."*;
- Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, señala: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley..."*;
- Que**, los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *"a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus"*

competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)";

Que, el artículo 323 del COOTAD, dispone: *"El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello."*;

Que, el artículo 415 del COOTAD, establece que: *"Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público."*;

Que, el literal c) del artículo 419 del COOTAD, establece que: *"Constituyen bienes de dominio privado (...) "c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales" (...)*;

Que, el artículo 481 inciso 5) del COOTAD dispone: *"...para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos."*;

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, en el Título IV, establece el procedimiento de declaratoria y regularización de bienes inmuebles urbanos mostrencos;

Que, el artículo 4103 del Código Municipal determina que: *"Bien mostrenco son aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido, es decir todo aquel inmueble sobre el que no existe título de dominio inscrito en el Registro de la Propiedad"*;

Que, el artículo 4104 del Código Municipal establece que: *"La autoridad competente para declarar y regularizar un bien inmueble mostrenco es el Concejo Metropolitano de Quito, una vez cumplido el procedimiento establecido para el efecto"*;

Que, el artículo 4114 del Código Municipal dispone: *"La Comisión de competente en materia de propiedad municipal y espacio público, una vez conocidos los*

informes técnicos y legales descritos en los artículos precedentes, emitirá dictamen favorable o desfavorable para la declaratoria y regularización del bien inmueble mostrenco.

Si el dictamen de la Comisión es favorable, el extracto de dicho dictamen en el cual se indiquen los datos del bien que va a ser declarado como bien inmueble mostrenco, deberá ser publicado inmediatamente, por la Secretaría de Comunicación, con la finalidad de que se garantice el debido proceso, y que se comunique a la comunidad sobre la posible declaratoria de bien inmueble mostrenco; en un medio de comunicación escrito de amplia circulación en el país, por una sola vez; así mismo se publicará dicho extracto de manera inmediata, en la cartelera de la Administración Zonal correspondiente, en la Dirección de Servicios Ciudadanos y en la Dirección Metropolitana de Catastro de la Administración Central por lo menos durante 8 días consecutivos.

Una vez realizadas las publicaciones correspondientes, estas conjuntamente con los informes, pasarán para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano. En el caso de que el dictamen de la Comisión sea desfavorable, este pasará directamente para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Cualquier persona natural o jurídica, entidad pública o privada, que se creyere afectada por la posible declaratoria de un bien inmueble mostrenco, en cualquier momento del proceso podrá presentar su reclamación, adjuntando los documentos establecidos en el artículo 3619 sobre la revocatoria o modificatoria de la Resolución del Concejo del presente Título, con lo cual una vez demostrada la titularidad de dominio automáticamente se suspenderá el procedimiento iniciado.'';

Que, el artículo 4115 del Código Municipal establece que: *Luego de conocidos los informes pertinentes, el Concejo Metropolitano de Quito, resolverá aprobar o negar la declaratoria de bien inmueble mostrenco y por ende su regularización.*

En el caso de que la resolución del Concejo Metropolitano apruebe la declaratoria y regularización de un bien mostrenco, esta deberá contener lo siguiente:

- 1. Declaratoria del bien inmueble mostrenco y la disposición de incorporación en el inventario de propiedad municipal, bajo la categoría de bien inmueble de dominio privado;*
- 2. Publicación del extracto de la resolución; y,*
- 3. Encargo a la Procuraduría Metropolitana para la protocolización e inscripción de la resolución en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. '';*

Que, el artículo 4116 del Código Municipal determina: *“El extracto de la resolución de declaratoria de bien inmueble mostrenco deberá publicarse en un medio de comunicación escrito de amplia circulación en el país, por una sola vez por parte de la Secretaría de Comunicación del Distrito Metropolitano de Quito.*

Del mismo modo la resolución de declaratoria de bien inmueble mostrenco, deberá publicarse en la cartelera de la Administración Zonal correspondiente; en la Dirección de Servicios Ciudadanos y en la Dirección Metropolitana de Catastro de la Administración Central por lo menos durante 8 días consecutivos.”;

Que, con oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-0862-O de 06 de marzo de 2023, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, solicitó a la Administradora Zonal Eloy Alfaro, lo siguiente: “ (...) con el propósito de continuar con el proceso de declaratoria de Bien Mostrenco del predio No. 130211, clave catastral No. 20301-06-001 catastrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en el barrio Luluncoto, parroquia Chimbacalle, Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro); con el fin que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito obtenga la documentación que determine la titularidad de dominio del inmueble en referencia; y conforme a los pronunciamientos emitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro (Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-0081-O de 16 de enero de 2023) y del Registro de la Propiedad (Oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DA-2023-0454-OF de 01 de marzo de 2023), en los cuales se determina que, no se pueden establecer los antecedentes de dominio del predio No. 130211; me permito solicitar, el informe técnico – legal y el levantamiento georreferenciado en formato DWG y PDF con firmas de responsabilidad, conforme lo establece el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (vigente) (...);”

Que, con oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0927-O de 13 de abril de 2023, la Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora Zonal Eloy Alfaro de aquel entonces, remitió los informes TÉCNICO Y LEGAL FAVORABLES para que se declare Bien Mostrenco al predio Nro. 130211, clave catastral 20301-06-001, ubicado en el barrio Luluncoto, parroquia Chimbacalle, cantón Quito;

Que, con Oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DA-2023-2626-OF de 12 de octubre de 2023, el Dr. Jimmy Eusebio Gallardo Asanza, Director de Archivo Encargado del Registro de la Propiedad, del Distrito Metropolitano de Quito, remitió el certificado Nro. 2665205;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-0078-O de 11 de enero de 2024, el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, indicó: *"(...) Por lo expuesto y conforme la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, una vez revisado y analizado el expediente adjunto remitido por la Administración Zonal Eloy Alfaro, procede a rectificar la Ficha Técnica No. STHV-DMC-UCE-2023-2232 de 31 de octubre de 2023 en cuanto a los linderos SUR, ESTE y OESTE del predio Nro. 130211 y emite una nueva Ficha Técnica Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-0051 de 08 de enero de 2024, que contiene los datos técnicos del predio Nro. 130211 con clave catastral Nro. 20301-06-001, registrado en el catastro a nombre del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente. Por lo tanto, se deja sin efecto la Ficha Técnica Nro. STHV-DMC-UCE-2023-2232 de 31 de octubre de 2023, remitida mediante Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-2329-O de 13 de noviembre de 2023";*

Que, mediante Informe Técnico para Declaratoria de Bien Mostrenco Nro. USGU-MOS-2024-004 de 03 de junio de 2024, el Ing. Darwin Toapanta, Responsable de la Unidad Zonal de Gestión Urbana de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emite criterio favorable;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2024-1688-O de 07 de junio de 2024, el Mgs. Cristian Marcelo Torres Obando, Administrador Zonal Eloy Alfaro, señaló: "Al respecto, una vez revisada la documentación por parte de la Unidad Zonal de Gestión Urbana, en coordinación con la Arq. Erika Gudiño, Analista Catastral de la Unidad de Gestión de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastros, la Administración Zonal Eloy Alfaro, remite el informe Nro. AZEA-UZGU-MOS-2024-004, (adjunto), en concordancia con el levantamiento planimétrico en cuanto a los linderos SUR, ESTE y OESTE del predio Nro. 130211, mismos que coinciden con el informe técnico Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-0051 (adjunto), remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro";

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-2024-1283-O de 15 de julio de 2024, la Ing. Andrea Pardo, Directora Metropolitana de Catastro, indicó: *"(...) Por lo expuesto, se remite la Ficha Técnica Actualizada Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-1342, suscrita por el analista, supervisor y jefe respectivamente de la Unidad de Gestión de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, misma que ha sido elaborada en concordancia con el levantamiento planimétrico en formato DWG e Informe Técnico Nro. AZEA-UZGU-MOS-2024-004 remitidos por la Administración Zonal Eloy Alfaro mediante oficio Nro. GADDMQ-*

AZEA-AZ-2024-1962-O de 09 de julio de 2024; dejando insubsistente la Ficha Técnica Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-0051 emitida mediante oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-0078-O de 11 de enero de 2024'';

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-4034-O de 13 de agosto de 2024, Procuraduría Metropolitana concluye que es procedente continuar con el presente trámite, por lo que emite informe jurídico favorable, para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, una vez efectuadas las publicaciones a las que se refiere el artículo 4114, inciso 2, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano la declaratoria y regularización como bien mostrenco del predio Nro. 130211, clave catastral 20301-06-001, ubicado en el barrio Luluncoto, parroquia Chimbacalle, cantón Quito, de conformidad con los datos técnicos constantes en la ficha técnica Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-1342 de 10 de julio de 2024, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro;

Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión extraordinaria No. 18, realizada el 9 de septiembre de 2024, aprobó el Informe No. IC-CPP-2024-038;

Que, con oficio Nro. xxxxxxx de xxxxxx de xxxxx de 2024, la Administración Zonal Eloy Alfaro notificó el cumplimiento de las publicaciones sobre declaratoria de bien mostrenco;

Que, con oficio Nro. xxxxxxx de xxxxxx de xxxxx de 2024, la Dirección Metropolitana de Catastro notificó el cumplimiento de la publicación del Extracto en la cartelera de anuncios de esta Dirección Metropolitana;

Que, con oficio Nro. xxxxxxx de xxxxxx de xxxxx de 2024, la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos adjuntó el informe de cumplimiento publicación de bien mostrenco;

Que, con oficio Nro. xxxxxxx de xxxxxx de xxxxx de 2024, la Secretaría de Comunicación informa del cumplimiento de la publicación;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria No. xxxxxx, realizada el xxxxx de xxxxx de 2024, analizó el Informe No. IC-CPP-2024-xxxxx, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 literales a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar y regularizar como bien mostrenco e incorporarlo al catastro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como bien de dominio privado, al siguiente bien inmueble: (i) bien inmueble con clave catastral referencial Nro. 20301-06-001, con Nro. de predio 130211, con un área de 568,45 m², ubicado en la parroquia de Chimbacalle; de conformidad con los datos constantes en el informe técnico Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-1342 de 10 de julio de 2024, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, adjunto a la presente Resolución.

Disposición Transitoria Primera. - Disponer que la Secretaría de Comunicación publique por una sola vez, en un medio de comunicación escrito de amplia circulación en el país, el extracto de esta resolución.

Disposición Transitoria Segunda. - Disponer que la Administración Zonal Eloy Alfaro, la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos y la Dirección Metropolitana de Catastro publiquen, en sus carteleras, por lo menos durante 8 días consecutivos, el extracto de esta resolución.

Disposición Transitoria Tercera. - Disponer que la Secretaría de Comunicación, la Administración Zonal Eloy Alfaro, la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos y la Dirección Metropolitana de Catastro notifiquen del cumplimiento de las publicaciones a la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles y Secretaría General del Concejo Metropolitano.

Disposición Transitoria Cuarta. - Encargar a la Procuraduría Metropolitana realizar los trámites administrativos correspondientes a fin de que protocolice e inscriba esta resolución en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación. Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el XXXXXX de XXXXXXXX de 2024.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los xxx días del mes de xxx del año dos mil veinticuatro.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito,

Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública No. Xxxxx ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXXX; y, suscrita por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXX de 2024.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, el XXX de XXX de 2024.

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO